



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 389-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

ISTO:

Los Expedientes Administrativos N°00011528-2018; N°00011529-2018; N°00011882-2018; N°00012004-2018 y N°00012016-2018; el Informe N°036-2019-MPO/GI/PDUyR/CPSFLU del Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano-MPO; el Informe N°271-2019-MPO-GI/DPUyR, del departamento de Planificación Urbana y Rural; el Informe N°670-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; el Informe N°992-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que por Decreto Supremo N°005-2005-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, siendo de aplicación supletoria según lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento lo dispuesto en el Decreto legislativo N°803, complementado por la Ley N°27043, Decreto supremo N°009-99-MTC y el Decreto Supremo N°013-99-MTC y demás normas y directivas complementarias.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 389-2019-M.P.O.



Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.



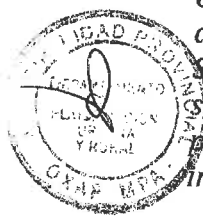
Que el artículo 5º de la Ley 28687 Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos; define Posesiones Informales a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, Centros Poblados y todo otra forma de Posesión Ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad aprobado mediante Decreto Supremo 013-99-MTC



Que el artículo 2º del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA; Reglamento del Título de la Ley N°28687 referido a Procesos de Formalización y Convenios en ejecución; los procesos de formalización que no hubieran concluido a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, **continuaran su trámite** hasta concluir con la formalización individual, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°005-2005-JUS los cuales se adecuaran al presente reglamento en todo lo que fuera aplicable.



Que, el artículo 3º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.



Que, el artículo 5º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, Artículo 14º del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; Normas Aplicables en el proceso de formalización de Centros Poblados, en su etapa integral como individual, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente capítulo y supletoriamente el Decreto Supremo N°013-99-MTC y demás normas completarías.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 389-2019-M.P.O.



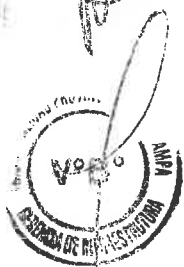
Que, el artículo 16° del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por posesiones informales; centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, del Sub Capítulo 2: del Proceso de Formalización de Centros Poblados: Si en la Calificación Individual de lotes se detecta la existencia de escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad No inscritos, que cumplan con el plazo establecido en el artículo 2018 de código Civil, se emitirá el instrumento de formalización respectivo a favor del titular del derecho.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-MPO de fecha 02 de marzo del 2006, se resuelve aprobar para su Inscripción en la partida signada con N°11010006 del Registro de Predios de la Zona Registral VIII Oficina la Merced, el Plano de Modificación Perimétrico del Centro Poblado Oxapampa Sector centro ubicado en el Distrito y Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco aprobándose el plano de Trazado y Lotización correspondiente, signado con código PTL-2006-MPO, láminas ½ y 2/2;



Que, mediante Resolución Gerencial Gerencia de Infraestructura N°078/2018/GI/MPO del 28 de junio del 2018, suscrita por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial Oxapampa Ing. Juan José Trujillo Jara; se resuelve aprobar la Sub división del Lote 01 de la Mz. 242 en 07 Sub lotes: Sub Lote 01-A, Sub Lote 01-B, Sub Lote 01-C, Sub Lote 01-D, Sub Lote 01-E, Sub Lote 01-F, Sub Lote 01-G de la Manzana 242 e independizadas en la P.E. N° 11086554; 11086555; 11086556; 11086557; 11086558; 11086559 y 11086561 de los R d P de la SUNARP-La Merced;



Que, el informe N°036-2019-MPO/GI/DPDUyR/CPSFLU del Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano MPO referido a las solicitudes presentadas, establece que se ha efectuado la verificación y el empadronamiento de los poseedores, concordante con las normas establecidas para determinar la condición actual en la cual ejercen la posesión de los lotes citados.

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente la Solicitud de Adjudicación por parte de las recurrentes, de los Sub lote 01-A, 01-B, 01-C, 01-D y 01-E de la manzana 242, del Centro Poblado Oxapampa así mismo procédase al empadronamiento y calificación según detalle:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 389-2019-M.P.O.



Sub Lote	MZ	TITULAR 1	ESTADO CIVIL	DNI°	TITULAR 2	ESTADO CIVIL	DNI°	% ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
01-A	242	SAMAR POMAZONGO, Orlando Serle	S	04301242	VICENSIO ZEBALLOS, Rosa	S	04303221	50% cada uno	Bien propio
01-B	242	VELASQUEZ DAVILA, Jaime Alfredo	S	04339181	FLORES CALDERON, Aida	S	04321905	50% cada uno	Bien propio
01-C	242	GOMEZ ZAVALA, Jembert CARHUCHUCO PEÑA, Herminia	C	04305257	CARHUACH UCO PEÑA, Herminia	C	04301978	100%	Bien Social
01-D	242	APAZA MEDRANO, Vanessa Grips	D	41674150				100%	Bien Propio
01-E	242	ARIAS AYALA Carlos Alberto	S	40786480				100%	Bien Propio

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la Adjudicación de los Sub Lotes: 01-A; 01-B; 01-C; 01-D y 01-E de la manzana 242 a favor de sus poseedores empadronado descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese la Emisión de los Títulos de Saneamiento a favor de los Posesionarios descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Planificación Urbana de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL